

Normas para la asignación de espacios físicos de trabajo en el Departamento de Física, FCE, UNLP

Comisión de Espacios Físicos del Departamento de Física, FCE, UNLP

Luego de una evaluación de la situación del Departamento de Física en lo que se refiere al estado de ocupación de los locales asignados a laboratorios y oficinas, a la disponibilidad de estas últimas y a las solicitudes de lugar de trabajo pendientes, esta Comisión observa que el Departamento se encuentra en una situación crítica, no siendo posible de momento satisfacer todas las demandas existentes. En vista de ello creemos conveniente proponer un conjunto de normas generales para otorgar lugares físicos de trabajo a los solicitantes, a medida que existan lugares disponibles. Las normas siguientes no se aplicarán para el caso de solicitudes de personal no docente ni personal de apoyo a la investigación, que serán tratadas en forma separada por el CD.

- Todo interesado en tener un lugar físico de trabajo en el Departamento de Física deberá presentar una solicitud dirigida al Jefe de Departamento, avalada por su correspondiente director de trabajo si lo tuviera. Será condición necesaria que el solicitante posea dedicación exclusiva o semiexclusiva a la investigación, docencia o extensión, con lugar de trabajo asignado al Departamento de Física o al Instituto de Física La Plata. En la nota deberá consignarse la correspondiente fecha de inicio de actividades, y la fecha prevista de finalización cuando sea pertinente (finalización de beca en el caso de becarios, finalización de cargo docente en caso de cargos con dedicación semi o exclusiva, estancias sabáticas, etc.).
- Las solicitudes serán incluidas en un listado. Al momento de existir un lugar físico disponible, para su asignación se considerará este listado, priorizándose la categoría profesional del candidato. En el caso de solicitantes que dependan de algún organismo de ciencia y tecnología (CONICET, CICPBA, ANPCyT, etc.), esta prioridad se establecerá según el siguiente orden:
 - 1) Investigadores formados
 - 2) Becarios postdoctorales
 - 3) Becarios doctorales

Dentro de los investigadores formados, se priorizará la categoría alcanzada por el investigador, quedando el ordenamiento a criterio del CD en el caso de presentarse solicitudes de investigadores pertenecientes a organismos diferentes. En el caso de los becarios doctorales, se priorizará a aquéllos que hayan comenzado ya su trabajo de Tesis en otra Institución, y trasladen su lugar de trabajo al DF o al IFLP, por sobre quienes estén comenzando su Tesis. Asimismo, dentro de cada categoría se priorizará a aquéllos solicitantes que, habiendo previamente tenido lugar de trabajo en el DF,

regresen luego de llevar a cabo estancias de investigación en otras Instituciones.

En los casos en que los solicitantes no dependan de organismos científicos sino que sólo posean cargos docentes con dedicación semiexclusiva o exclusiva, el CD determinará oportunamente qué prioridad se dará a su solicitud. Para ello se tendrá en cuenta tanto el cargo docente como el grado de dedicación.

Ante solicitantes de igual categoría profesional, se priorizará la fecha de inicio de actividades. Si también existiera coincidencia en la fecha de inicio de actividades, se otorgará prioridad a través de un sorteo realizado por el CD en presencia de los candidatos.

No se incorporarán al listado los solicitantes cuya estancia prevista en el Departamento de Física comprenda un período menor que 6 meses.

- Los ocupantes de un lugar de trabajo en el Departamento de Física que se ausenten por un período de hasta 6 meses, estando debidamente justificada esta ausencia por el CD, mantendrán su lugar físico de trabajo. Éste no será ocupado por uno de los nuevos solicitantes, excepto que tenga el expreso consentimiento de quien se ausente. Por el contrario, si el período de ausencia es mayor o igual a 6 meses, el lugar físico será ocupado por el primero en la lista de solicitantes (“primero”, se entiende, de acuerdo con el orden de prioridades sugerido en los ítems anteriores). Sin embargo, en caso de que quien se haya ausentado sea un Investigador con lugar de trabajo permanente en el Departamento, al momento de su regreso recuperará su lugar físico original. Si no hubiera en ese momento otro lugar físico disponible, el ocupante transitorio deberá dejar el lugar y se incorporará nuevamente al listado de solicitudes.
- En todos los casos en que se asigne lugar de trabajo a un solicitante, éste se reservará el derecho de no aceptarlo, esperando que se libere un lugar físico que considere más conveniente. Esto no alterará el orden de prioridades establecido más arriba.
- Los ocupantes de lugares físicos que pierdan su dependencia con organismos científicos y no posean cargos docentes con dedicación exclusiva ni semiexclusiva deberán liberar el lugar físico en un plazo no mayor de seis meses. El CD podrá considerar excepciones a esta norma en el caso de quienes estén llevando a cabo trabajos de Tesis Doctoral.
- Los ocupantes de lugares físicos que se trasladen a otras instituciones sin fecha prevista de regreso, o en forma definitiva, deberán informar su baja al CD con al menos un mes de anticipación, y dispondrán de un plazo máximo de un mes para liberar el lugar físico correspondiente.

- Como se desprende de las normas anteriores, la asignación de lugares físicos a los solicitantes será nominal, esto es, una vez liberado un lugar físico éste quedará a disposición del CD para ser asignado a uno de los solicitantes de acuerdo con los criterios de prioridad enunciados más arriba. Naturalmente, ante la existencia de más de un lugar disponible se procurará que los solicitantes ocupen lugares físicos cercanos a los de otros integrantes de su grupo de investigación. El CD también podrá sugerir la permutación de ocupantes de lugares físicos con este fin.

Como se ha mencionado, este conjunto de normas pretende establecer un criterio general para la ocupación de lugares físicos, con el espíritu de privilegiar la excelencia profesional y con el fin de evitar arbitrariedades. Naturalmente, pueden darse situaciones de conflicto no contempladas en este documento. En estos casos el CD tendrá la libertad de realizar su propia interpretación del espíritu de estas normas, y obrar en consecuencia.

D. Gómez Dumm

M. Matera

F. Sánchez

Junio de 2010